2018-00285

CONSTANCIA SECRETARIAL. -
Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso Verbal, informándole que presentaron solicitud de desistimiento de la demanda.
Sírvase Proveer.
Barranquilla, 9 de agosto de 2022.

KASANDRA PAREJO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). –

RADICACIÓN: **08001-31-53-008-2018-00285-00**

PROCESO: **PERTENENCIA**

DEMANDANTE: **RUTH MARIA ACOSTA**

DEMANDADO: JUAN ARRIETA SARMIENTO Y OTROS

El apoderado del demandado JUAN ARRIETA SARMIENTO, allegó al correo electrónico del despacho escrito de desistimiento de las pretensiones de la demanda, con la consecuente petición de abstenerse de condenar en costas, el cual aparece suscrito por la parte demandante RUTH MARINA ACOSTA, el apoderado de esta Dr. EULALIO DE LA HOZ MOVILLA y por el demandado JUAN ARRIETA SARMIENTO, con nota de presentación personal ante notario por Ruth Acosta y Juan Arrieta.

Así las cosas, y como quiera que el apoderado de la demandante tiene facultades para desistir, deviene pertinente aceptar el desistimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 314 del CGP, por lo que se

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda que realiza el extremo demandante. En consecuencia, se decreta la terminación del presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la inscripción de la demanda en el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 040-73551

TERCERO:. Abstenerse de condenar en costas.

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente y desanótese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 10 de agosto de 2022

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca9e9fa72877dd98e8490deaba1d0d01820ad3af19140f4c823dd8ac8b6ad622**

Documento generado en 09/08/2022 03:42:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica